

# INFORME ESPECIAL

## COMENTARIO AL "ANÁLISIS DE LAS ESTADÍSTICAS DE TUTELA LEGAL SOBRE LA VIOLENCIA EN EL SALVADOR" PRESENTADO POR LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA AL ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR. Oficina de Tutela Legal del Arzobispado Comisión Arquidiocesana de Justicia de Paz

### PRESENTACION

*En páginas posteriores publicamos el texto de este informe especial que es un documento de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador (TL), del 31 de julio de este año, en respuesta a otro documento de la embajada de Estados Unidos, titulado "Análisis de las estadísticas de Tutela Legal sobre la violencia en El Salvador." Este último documento fue presentado al arzobispado; y un resumen de él fue distribuido a diversos medios de información; pero no fue publicado, a no ser en una breve referencia de la UPI.*

*El documento de TL que publicamos se entiende por sí mismo. Es una respuesta detallada a las observaciones y acusaciones del documento de la embajada sobre TL. Pero sí es importante enmarcar el documento de TL en su contexto real, pues sólo así se comprende el interés último de la embajada y del Departamento de Estado en el trabajo de TL.*

*El contexto general de esta polémica no es otro que la política de la administración Reagan hacia El Salvador. Esta incluye, por una parte, la continuación y acrecentamiento de la guerra y la obtención de fondos por parte del Congreso para ella; y, por otra parte, la normalización o apariencia de normalización del país a los diversos niveles, político, económico y social, y específicamente al nivel de los derechos humanos, condición importante para facilitar los fondos para la guerra.*

*Por lo que toca a los derechos humanos, es indudable el esfuerzo de la embajada norteamericana para que se controlen los escuadrones de la muerte, y es cierto que sus víctimas han disminuido sensiblemente. Pero esto no significa que en El Salvador hayan cesado las violaciones a los derechos humanos ni que hayan dejado de ser numerosas, muy graves y muy crueles, como lo afirman varias instituciones. Una de ellas es Americas Watch, institución norteamericana dirigida por juristas de gran prestigio, e influyente en la*

*opinión pública y en el Congreso. Esta ha reconocido la disminución de las actividades de los escuadrones de la muerte, pero sostiene que se siguen violando los derechos humanos de la población civil en operativos militares y bombardeos. Esto hace que ni ante el pueblo ni el Congreso de Estados Unidos pueda ser vendida con la facilidad deseada la idea de una normalización del país y de una seria mejoría de los derechos humanos.*

*Esta tesis es la que ha defendido en El Salvador TL. Por su prestigio intrínseco, por ser una oficina del arzobispado —con representatividad eclesial, por lo tanto— y por ser usada por otras instituciones internacionales —como Americas Watch, entre otras—, los informes de TL representan objetivamente un rechazo a las tesis oficiales norteamericanas sobre la normalización del país y una dificultad para llevar a cabo su política. Por eso se la quiere desprestigiar y de diversas formas; para que interesadamente se pudiera cuestionar o ignorar la indudable realidad de la violación de los derechos humanos. Este es el contexto último y real del interés y de los ataques de la embajada y del Departamento de Estado, orquestados por algunos periódicos norteamericanos y por la Voz de los Estados Unidos.*

*El contexto inmediato del documento es el siguiente. Desde la fundación de TL por Mons. Rivera, en mayo de 1982, la embajada de Estados Unidos ha mostrado interés en conocer los criterios jurídicos, la metodología, fuentes de información, sistemas de verificación, etc. de TL. A partir de entrevistas con TL y de sus propias investigaciones, la embajada ha ido sacando sin duda alguna sus propias conclusiones interesadas sobre TL, y en diversos documentos y de diversas formas las ha ido publicitando para desprestigiar a TL. Enumeramos a continuación los que parecen ser los tres momentos más importantes de esa campaña y sus respuestas.*

## **1. Cuestionamiento de los criterios jurídicos de TL**

*En enero de 1984 la embajada envió un cable al Departamento de Estado sobre TL. Este cable, o partes importantes de él, fue entregado a los miembros del Congreso y fue usado por ellos en audiencias públicas. De esta forma, y porque se entregó también a miembros de la prensa, se hizo público.*

*El cable menciona que la embajada ha discutido con TL sobre “sus estadísticas sobre la violencia, su metodología para recoger información y las categorías que usan en sus informes;” afirma el cable la importancia que tiene que la misma TL reconozca la disminución de asesinatos por parte de los escuadrones de la muerte y que reconozca que la mayoría de las víctimas ocurren con ocasión de enfrentamientos armados; afirma también el cable que TL no da información sobre las bajas del FMLN; sobre las fuentes de información dice que, según TL, son los testigos de las víctimas, sus familiares y/u otros testimonios, a la vez que constata su desencanto por la negativa de TL a revelar a la embajada la identidad de los testigos. Pero lo fundamental del cable está en la tipificación de las víctimas con ocasión de operativos militares. De ello depende el que se pueda seguir hablando de masivas y crueles violaciones de los derechos humanos o no y de que en la actualidad aparezcan como los mayores responsables o no las fuerzas armadas salvadoreñas —y no los escuadrones de la muerte. Ambas conclusiones positivas es lo que a toda costa quiere evitar la embajada y el Departamento de Estado.*

*Para ello el cable va a denominar “masas” a las víctimas de los operativos militares, las cuales no son combatientes, estrictamente y va a definir “masas” de la siguiente manera: “Comentario: aunque Tutela Legal consi-*

dera a las "masas" como civiles no armados, algunos de los cuales puedan incluso ayudar involuntariamente a la guerrilla, las "masas" viven realmente muy cerca de y viajan en compañía de la guerrilla armada. El mezclarse con y el apoyar a los insurgentes armados los convierten en algo más que en inocentes espectadores civiles cuando ellos y sus compañeros armados llegan a estar bajo fuego durante refriegas militares."

Este comentario atribuye a TL la terminología de "masas," lo cual es falso. TL usa la terminología de "población civil." Pero lo más importante es que insinúa la justificación de las muertes y diversos atropellos con ocasión de operativos militares, de modo que no pudiera hablarse de violación a los derechos humanos por parte de la Fuerza Armada salvadoreña. El cable no llega a afirmar, como lo hace la Fuerza Armada, que las víctimas son "guerrilleros;" pero al denominarlos "masas" se acerca muy peligrosamente e interesadamente a la versión de la Fuerza Armada sobre lo que, en terminología de TL, ocurre a la población civil. Como este punto es crucial para la evaluación de la situación de los derechos humanos en El Salvador, Americas Watch publicó en febrero de 1984 un largo documento de 51 páginas titulado: *Protección de los débiles y no armados: debate sobre contabilización de violaciones de los derechos humanos en El Salvador*. En ese documento se cita el cable, se lo analiza y se lo critica. El documento puntualiza varias afirmaciones del cable, explica y defiende el modo de proceder de TL. Pero se centra en el problema fundamental: si son o no violaciones a los derechos humanos lo que ocurre con la población no directamente combatiente en operativos militares. En un importante párrafo así comenta lo que dice el cable de la embajada al Departamento de Estado: "Como se aclara más adelante en la sección de este informe sobre la ley, es de la mayor importancia el tratar de proteger a aquellos que "viven muy cerca" de la guerrilla. Contrariamente a lo que dice el cable, vivir muy cerca de la guerrilla, incluso en el caso de que apoyasen a la guerrilla, no "les convierte en algo más que en inocentes espectadores." En efecto, el comentario del cable parece justificar acciones de fuego libres en zonas controladas por la guerrilla. Estamos seguros de que la embajada no pretendía esta interpretación, pero debería poner mayor empeño para no dar siquiera la impresión de que condona tales prácticas. Una vez más, si hay tantas violaciones a los derechos humanos resultantes de operativos militares es porque las fuerzas armadas salvadoreñas se dedican a tales acciones" (p.24).

Para sustentar su tesis el documento de Americas Watch hace un detallado estudio legal de la situación de guerra en El Salvador, de los derechos de la población civil y de la importante determinación legal de quiénes son "civiles" y quiénes son "combatientes." En ese estudio usa las cuatro convenciones de Ginebra de 1949 y los dos protocolos adicionales a esas convenciones con sus interpretaciones autorizadas, reconocidas por El Salvador. Por ser este estudio legal de suma importancia aducimos los documentos más importantes que cita Americas Watch y resumimos sus conclusiones, que en el documento son ampliamente razonadas.

En primer lugar, el tipo de hostilidades que se dan en El Salvador desde 1980 se deben caracterizar de acuerdo a la ley internacional como "un conflicto armado no internacional" (p.32). Para tal tipo de conflicto el artículo 3, común a las cuatro convenciones de Ginebra, determina lo siguiente:

*En el caso de un conflicto armado no internacional que ocurra en el territorio de una de las Altas Partes contratantes, cada parte estará obligada a tener en cuenta, como mínimo, las siguientes provisiones:*

*(1) Las personas que no toman parte activa en las hostilidades, incluyendo a los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y a aquellos puestos hors de combat por enfermedad, heridas, detención o por cualquier otra causa, deberán ser tratadas en cualquier circunstancia con humanidad, sin hacer ninguna distinción en base a raza, color, religión o fe, sexo, nacimiento o bienes, o en ningún otro criterio semejante.*

*Para ese fin, están y deberán estar absolutamente prohibidos en cualquier tiempo y en cualquier lugar los siguientes actos con respecto a las personas antes mencionadas:*

*(a) violencia a la vida y a la persona; en particular, asesinatos de cualquier clase, mutilación, tratamiento cruel y tortura; (b) toma de rehenes; (c) ultrajes a la dignidad personal; en particular, humillaciones y tratamiento denigrante; (d) sentenciar y llevar a cabo ejecuciones sin juicio previo en una corte constituida regularmente, propiciando todas las garantías jurídicas que se reconocen como indispensables por pueblos civilizados.*

*(2) Los heridos y enfermos deben ser recogidos y cuidados. Una institución humanitaria imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, puede ofrecer sus servicios a las partes en conflicto... (p.32-33).*

*En el documento de Americas Watch se muestra que este artículo tiene aplicación a la actual situación de El Salvador. Cita al Comité Internacional de Cruz Roja, el cual afirma que lo dispuesto en el Artículo 3 es obligatorio en El Salvador y para los dos partes en conflicto, el gobierno y los insurgentes; y que esa obligación es absoluta, independientemente de las obligaciones de la otra parte. Con todo ello se presentan las exigencias generales y específicas para proteger a las personas indicadas en el artículo.*

*Estrictamente hablando y según su formulación literal, el Artículo 3 no menciona explícitamente la prohibición de ataques contra la población civil, pero tales ataques, como lo muestra el documento, están prohibidos por la ley internacional habitual. Así, por ejemplo, en la resolución 2444 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 12 de enero de 1969:*

*(a) que el derecho de las partes en conflicto a adoptar medios para dañar al enemigo no es ilimitado; (b) que está prohibido lanzar ataques contra las poblaciones civiles en cuanto tales; (c) que se debe hacer siempre la distinción entre personas que toman parte activa en las hostilidades y los miembros de la población civil a efectos de que los últimos sean protegidos lo más posible (p.34-35).*

*De ahí concluye el documento de Americas Watch lo siguiente para el conflicto salvadoreño, aun para aquellos civiles que apoyasen a la guerrilla: "Así, aunque no esté expresamente prohibido en el Artículo 3, ataques de las fuerzas salvadoreñas dirigidos contra civiles no armados que viven cerca de la guerrilla y que pueden apoyar a la guerrilla, llevados a cabo con el conocimiento de que no existía ningún objetivo militar, constituirían una violación de la ley internacional habitual sobre conflictos armados. En estas circunstancias, sus muertes deberían ser consideradas como asesinatos civiles y no como inevitables y colaterales muertes civiles" (p.35).*

*Pero además de la ley internacional habitual, el Protocolo II menciona explícitamente la protección que debe ser garantizada a la población civil durante ataques enemigos en un conflicto armado no internacional. Se trata de*

*defender a la población civil de ataques armados y de sus efectos. Sobre la protección a los civiles se dice en el Artículo 13 del Protocolo II:*

*1. La población civil y las personas individuales civiles deberán gozar de la protección general contra los peligros que surgen de operaciones militares. Para hacer efectiva esta protección, se deberán observar las siguientes normas en cualquier circunstancia.*

*2, La población civil como tal, así como las personas individuales civiles, no deberán ser objeto de ataque. Están prohibidos actos o amenazas de violencia cuyo propósito inmediato es extender el terror entre la población civil.*

*3. Los civiles gozarán de la protección que les concede esta Parte a no ser que y durante el tiempo en que tomen parte activa en las hostilidades (p.39).*

*El Protocolo II, a diferencia del protocolo I en sus artículos 43 y 50, no define lo que significa población civil. Sin embargo, sus redactores claramente quieren diferenciar entre "civiles" y "combatientes." Quiénes son unos y otros se desprende del Artículo 1 del Protocolo II, así explicado en el comentario: "que las fuerzas armadas estén ligadas a una de las partes en conflicto; que estén organizadas, y que estén bajo mando responsable" (p.40). Y de ahí se deduce la importante conclusión: "se sigue así que civiles son todas aquellas personas que no son miembros de organizaciones con estas cualificaciones." Más específicamente, según el protocolo II, civiles son, aparte de la población civil pacífica que no se implica directamente en hostilidades, los siguientes:*

*1. Personas que están ligadas a o apoyan a las fuerzas armadas o a los grupos disidentes armados al proporcionar inter alia trabajo, alimento, transporte, sirviendo como mensajeros o difundiendo propaganda. Estas personas no deben ser sujetas a ataques directos individualizados... (p.40).*

*Esto no obsta a que tales personas puedan ser procesadas legalmente por dichas acciones ni que no corran los riesgos inherentes a tales actividades cuando ocurren ataques contra legítimos objetivos militares. Pero son legalmente "civiles." Y por lo que toca a lugares, la protección "excluye ataques contra objetos civiles usados como morada y ocupados de otra forma por civiles que no estén entonces apoyando acciones militares" (p.42).*

*De este minucioso análisis legal concluye el documento de Americas Watch que lo dicho en el cable de la embajada sobre las "masas" es incorrecto, pues "son civiles según el Protocolo II aquellos no combatientes que viven muy cerca de la guerrilla y que apoyan a la guerrilla" (p.39).*

*La conclusión más importante, por supuesto, es que en El Salvador se están violando los derechos humanos de los "civiles" en zonas de combate. Pero además, se concluye también que los criterios de TL para clasificar las violaciones de los derechos humanos son correctos y de acuerdo a la ley internacional. Por una parte, TL no incluye como asesinatos a los civiles no combatientes que mueren si es que esto ocurre cuando participan directamente en hostilidades; ni a aquellos civiles no combatientes que, estando presentes en legítimos objetivos militares, mueren durante un ataque.*

*Pero sí considera las muerte de civiles en las otras circunstancias como violación a los derechos humanos. "Tales muertes equivalen a asesinatos y pueden ser clasificadas propiamente como tales. Además, una vez que tales no combatientes son detenidos, capturados o caen de cualquier otra forma*

*bajo el poder de las tropas o agentes salvadoreños, están totalmente en el derecho y sin excepción a las garantías fundamentales no derogables de los artículos 4 a 6 del protocolo II. Si en esas circunstancias son ejecutados sumariamente o mueren como resultado de la tortura, Tutela Legal puede igualmente clasificar sus muertes propiamente como asesinatos civiles” (p.44).*

## **2. Cuestionamiento de la metodología de TL**

*Ya en el cable de la embajada se hacen observaciones sobre la metodología de TL. En el mes de julio, sin embargo, la embajada publicó el documento ya mencionado antes y TL el suyo. En el documento de la embajada se trata de cuestionar la metodología de información y verificación de las violaciones a los derechos humanos por parte de TL, aduciendo algunos ejemplos considerados como más significativos por la embajada. En el documento de TL, el informe especial que se publica más adelante, se recogen las acusaciones fundamentales, de modo que no es necesario resumir el documento de la embajada. Tanto las acusaciones como las respuestas están claras, de modo que el lector podrá sacar sus propias conclusiones.*

*Es importante, sin embargo, recalcar la actitud de TL. En un caso reconoce haber cometido un error, con el compromiso a subsanarlo a través de mejores investigaciones. Reconoce las dificultades para investigar a cabalidad tantos y tan atroces crímenes, por lo cual pide a la misma embajada que les facilite medios, pues ella sí puede hacerlo. Al final del documento añade una lista de casos en que las fuentes de información son testigos directos y no sólo, como acusa la embajada, los informes de prensa. A partir del mes de junio los informes de TL han aparecido ya con clasificación más exacta, dentro de lo posible, de las violaciones de los derechos humanos.*

*Todo ello muestra que TL está dispuesta y deseosa de mejorar su trabajo al nivel técnico. Muestra también su honradez profesional. Pero sigue mostrando que el afinar los métodos de información e investigación ni desaprueba en lo sustancial lo que antes ha hecho ni —y esto es lo más trágico— hace disminuir el número de violaciones a los derechos humanos. Si más y mejor se investigase, desgraciadamente aparecerían más violaciones.*

## **3. Cuestionamiento de la eclesialidad de TL**

*Después de la publicación del documento de la embajada y del de TL ha seguido la controversia, y con un nuevo e insospechado matiz. Todo lo anterior estaba dirigido a desprestigiar a TL desde un punto de vista técnico y profesional. Ahora se ha intentado desprestigiarla desde un punto de vista eclesial, intención nada inocua, pues una de las razones del influjo de TL es precisamente su carácter eclesial.*

*En efecto, un editorial aparecido el 17 de agosto en el Wall Street Journal, aireado por La Voz de América y la prensa salvadoreña, dice que TL “es una organización que opera bajo la égida de la Iglesia Católica, definida de manera amplia” (subrayado nuestro), suave intento de distanciar a TL de la Iglesia. Y más adelante dice que “últimamente el arzobispo Rivera y Damas de El Salvador se ha distanciado de Tutela Legal también, declarando que la Iglesia está estudiando sus métodos de información, presumiblemente su costumbre de denunciar muertes de guerrilleros como si fueran muertes de civiles,” burdo intento de negar a TL su eclesialidad.*

*La intención del editorial no es, por supuesto, analizar la eclesialidad o falta de ella de TL; es la misma que las anteriores, pero desde otro punto de*

vista: quitarle credibilidad y así eficacia. Pero la realidad no sustancia las ideas del editorial del Wall Street Journal. Por una parte, es presumible y comprensible que Mons. Rivera esté interesado seriamente en que los datos de TL sean lo más exactos posible; y más, cuando existe una poderosa campaña de la embajada y del Departamento de Estado en su contra. Pero eso no le ha llevado —como parecería estar en la lógica del editorial— ni a desautorizar a TL ni a realizar cambios importantes ni a ignorar sus datos. De hecho, TL prosigue su trabajo, y sus datos son citados habitualmente en las homilias de Mons. Rivera y Mons. Rosa.

Pero además, Mons. Urioste disipó las dudas al respecto en su homilia del 19 de agosto, después de haber conversado con Mons. Rivera. En ella respondió al editorial del Wall Street Journal de la siguiente forma.

Sobre la insidiosa afirmación de que TL sólo de una manera amplia está ligada a la Iglesia dijo: “Quiero enfáticamente decir que la Tutela Legal del Arzobispado pertenece a la estructura misma de la Iglesia de la Arquidiócesis no de una manera amplia, sino de una manera muy estrecha, dependiendo de su fundador el Arzobispo de San Salvador, Mons. Arturo Rivera Damas. Al comentar esta noticia los dos, me sugería él que leyera aquí el decreto de fundación de esa oficina. Y pensaba el Señor Arzobispo que era importante que se conociera nuevamente.”

Sobre el distanciamiento entre TL y Mons. Rivera dijo: “Tengo también la autorización del Señor Arzobispo, Mons. Rivera, para manifestar categóricamente que ve a Tutela Legal parte importante y cercana de su ministerio episcopal, y parte integrante también de la misión de la Iglesia.”

Sobre las limitaciones de TL dijo: “Finalmente, la Iglesia sabe que como toda institución humana no es perfecta la Oficina de Tutela Legal, como institución humana que es; que es posible que se den de su parte algunas equivocaciones; que puede ser falible y que puede, por tanto, mejorarse. Pero su seriedad y honestidad no pueden ser puestas en duda. Siempre va a buscar la verdad objetiva.”

Más claro no se puede hablar. El mismo Mons. Urioste, previamente a su defensa explícita, la defendió implícita, pero eficazmente al mencionarla tres veces como fuente de información sobre la violación de los derechos humanos. En una de sus citas afirmó que “en un operativo... se dio muerte a 68 personas de la población civil.” Y en dos ocasiones defendió la seriedad del trabajo de TL al mencionar que TL constató sus datos “en el lugar de los hechos.”

Esa misma noche, la BBC de Londres informó de la homilia de Mons. Urioste y la interpretó como lo que realmente es: una clara defensa de TL. La Voz de América, sin embargo, la silenció, aunque la homilia versaba sobre el editorial del Wall Street Journal, citado abundantemente por esa radio dos días antes. En su lugar, dio la noticia de que TL había reconocido haber exagerado los datos de un caso ocurrido hace siete meses. Ya se ha dicho que TL ha reconocido ese error, aunque no acepta que el error estuviese en la “exageración,” como interesadamente dijo la Voz de América para comunicar la impresión de que TL exageraba habitualmente. En cualquier caso, huelgan los comentarios.

El problema no es TL. No lo es cuando, como ocurre habitualmente, informa muy bien; pero tampoco lo es cuando, ocasionalmente su información es limitada y en algún caso errónea. El problema son las numerosas, reales y crueles violaciones de los derechos humanos que persisten en el país, especial-

mente —en los últimos meses— las masacres y los bombardeos a la población civil. Como dijo Mons. Urioste, el problema es otro: “Somos conscientes de que hay quienes no ven con agrado la labor de Tutela Legal, pero más desagradables son los hechos reales que motivan las informaciones que proporciona la oficina.” El problema es la guerra, la política de guerra y la forma de llevar la guerra.

A los diversos ataques contra TL, provenientes en último término del gobierno de los Estados Unidos, han respondido Americas Watch, la misma Tutela Legal, Mons. Urioste y otros. Sólo queda por desear que el “celo” mostrado por Estados Unidos por el funcionamiento de Tutela Legal, lo muestren por el funcionamiento real y efectivo de los derechos humanos.

E.C.A.

### Oficina de Tutela Legal del Arzobispado Comisión Arquidiocesana de Justicia y Paz

En este comentario citaremos primero el texto del párrafo del análisis que se nos ha presentado e inmediatamente después haremos su comentario.

La frecuencia con que los críticos del gobierno salvadoreño y de la política norteamericana citan los datos proporcionados por la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado indican que esta se ha convertido en la fuente principal y más acreditada sobre todos los supuestos abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos por la Fuerza Armada.

De todos es conocida la situación grave de violaciones de los derechos humanos en El Salvador. Es conocido que las cifras de las víctimas de esta violencia han alcanzado a estas alturas más de 50.000 víctimas. El mismo Sr. Reagan y su administración han admitido que en El Salvador se violan los derechos humanos y la misma “Voz de los Estados Unidos,” hace unos meses atrás, en una de sus transmisiones admitió que el 80% de las víctimas eran de la responsabilidad de los cuerpos de seguridad y del ejército salvadoreño. Es decir, *no son supuestas* violaciones a los derechos humanos cometidos por la Fuerza Armada. Si hubieran sido *supuestas* violaciones a los derechos humanos, con mayor razón la administración Reagan no hubiera aceptado las restricciones a la ayuda económica y militar para El Salvador; y debido a las fuertes presiones derivadas de estas restricciones, se ha dado una disminución de las acciones de los escuadrones de la muerte y de las violaciones, en parte, de los cuer-

pos de seguridad. También están las no supuestas violaciones que el mismo reporte *COUNTRY REPORTS ON HUMAN RIGHTS PRACTICES FOR 1983*, del Departamento de Estado admite para El Salvador.

Desde nuestra perspectiva, hemos observado un cambio en el centro de atención de los debates. Anteriormente consistía en los asesinatos cometidos por los escuadrones de la muerte, mientras que ahora, según lo señala el congresista Barnes, el eje de los debates sobre la violación de los derechos humanos se ha centrado en el uso indiscriminado de la violencia por parte de la Fuerza Armada en contra de la población civil inocente”.

Desde sus inicios, la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, según criterios expresados por su fundador el Sr. Arzobispo de San Salvador Mons. Arturo Rivera Damas ha estado preocupada por todo el asunto de la violación de los derechos humanos, tanto los cometidos por los llamados escuadrones de la muerte, como de los atropellos de la FA, como de los atropellos de la guerrilla. Si los debates a nivel de la política norteamericana se centraron en los escuadrones de la muerte y ahora giran su centro de atención sobre la violencia de la FA sobre la población civil inocente, esto se debe a la compleja y cambiante realidad salvadoreña. Por eso, los focos de atención pastorales, humanitarios o políticos giran alrededor de una problemática dada. Debido a que el conflicto salvadoreño ha desembocado en un conflicto armado, y que por otro lado, no se ha querido admitir la observación del derecho internacional humanitario (Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales), se continúan





violando gravemente los derechos humanos en El Salvador. Esta realidad salvadoreña ha sido formalizada específicamente por el Sr. Arzobispo de San Salvador en su Primera Exhortación Pastoral, "Todos sabemos que fue originada y provocada por las estructuras anacrónicas de injusticia social, y aunque ha saltado a la esfera política y militar su naturaleza es eminentemente ética. (1)

Somos conscientes también que posteriormente esta guerra se ha ideologizado y ahora somos campo de batalla de dos superpotencias que pelean la hegemonía mundial aprovechándose del descontento natural del pueblo por la represión y la injusticia existente." (Cfr. Arturo Rivera Damas, *Cristiano, la Iglesia eres tú. La Iglesia, experta en humanidad, se consagra a la defensa de la persona humana y de su dignidad, tratando de humanizar este conflicto salvadoreño contra los rigores inhumanos de la guerra. Por lo tanto, los centros de atención tienen necesariamente* que girar de acuerdo a las violaciones de los derechos humanos que se cometan. Ignorar ésto, es una falta de sinceridad para mejorar los derechos humanos en El Salvador y pelear, en el plano ideológico político, la batalla de una superpotencia por su hegemonía mundial.

La Oficina de Tutela Legal del Arzobispado publica mensualmente una lista de las muertes violentas que se atribuyen casi en su totalidad y sin mayores calificaciones, a la Fuerza Armada. Gran parte del caso en contra del Gobierno de El Salvador y la Fuerza Armada se fundamenta en este reporte que publica Tutela Legal.

La publicación mensual de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado está bajo el espíritu de su fundador el Sr. Arzobispo de San Salvador, Mons. Arturo Rivera Damas, velar por los derechos fundamentales de la persona humana: vida, integridad física y moral, libertad y derechos jurídicos, como mandato evangélico de cuidar al hombre, imagen de Dios; principios formalizados en los documentos pontificios y pastorales de la Iglesia: "El Papa alude precisamente a la "naturaleza ética" del problema de los salvadoreños, para obligarnos a todos, creyentes y no creyentes y por encima de cualquier ideología, a que, en nombre de los valores más altos de la humanidad como son la verdad y la justicia, encaremos la realidad sin mentira, sin dolo, con responsabilidad y sentido de la realidad... y por ello la Iglesia no debe callar su palabra, aun cuando se da cuenta de las implicaciones políticas que conlleva secundariamente, dicho problema" (Cfr. J. Delgado "Comentario teológico pastoral al documento del Papa Juan Pablo II a los obispos y al pueblo cristiano salvadoreño con motivo de las fiestas patrias patronales"). De ahí que en sus informes mensuales la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado refleja una realidad no determinada por ella misma en contra del Gobierno Salvadoreño y de la Fuerza Armada, sino una realidad salvadoreña violentada por "los que recurren a los principios de la "seguridad nacional" para legitimar represiones brutales" (Cfr. Carta de Juan Pablo II al episcopado de El Salvador), y "los que consideran la lucha armada como instrumento necesario para conseguir un nuevo orden social" (Ibidem); realidad que por su grave-

dad ha conmovido la conciencia mundial y parte del pueblo norteamericano

En nuestra opinión las estadísticas elaboradas por Tutela Legal hablan por sí mismas. Tutela Legal reporta, para los meses de abril y marzo de este año, más de 600 muertes violentas causadas por la situación política (la guerrilla no sufrió ninguna baja según este listado), de las cuales únicamente 10 pueden atribuirse a la guerrilla (7 asesinatos que se adjudicaron los grupos alzados en armas y 3 civiles muertos durante un ataque de la Defensa Civil). Todos los demás, con excepción de los asesinatos supuestamente cometidos por los escuadrones de la muerte, se atribuyen a la Fuerza Armada.

Indudablemente las estadísticas de Tutela Legal hablan por sí mismas sobre la responsabilidad de los sujetos violadores de los derechos humanos y de sus víctimas. También las estadísticas no reflejan toda la realidad y sus diferentes matices. Prueba de ello es que no se cuantifica una aclaración que sistemáticamente se hace en todos los informes mensuales de Tutela Legal del Arzobispado, del por qué no se dan las bajas de la guerrilla. Y la razón es que por metodología tenemos que recurrir a las fuentes primarias de ambos contendientes; podemos recurrir a COPREFA en cuanto a las bajas militares del ejército, pero no podemos recurrir al FMLN para las bajas de la guerrilla porque caeríamos en un conflicto de mala interpretación de nuestra labor humanitaria, aunque esto se tratará de implementar si nos es posible. No hay duda que la guerrilla tiene bajas; pero por otro lado, en el supuesto de que las víctimas que proclama la Fuerza Armada como bajas de la guerrilla muertas en combate fuera el número que presenta COPREFA, entonces, por estadística lógica el FMLN ya hubiera sido si no exterminado, sí, al menos, diezmado.

Lo que omiten estos textos estadísticos entresacados de nuestros informes mensuales es un hecho irrefutable: y es que a medida que la guerrilla comete violaciones contra los derechos fundamentales del pueblo salvadoreño, como son los reclutamientos involuntarios, secuestros o asesinatos, si es detectado por la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado por las denuncias que recibe. Esto es importante señalarlo porque muestra irrefutablemente que la población civil salvadoreña al sentirse violentada por la

guerrilla, hace denuncia de tales atropellos. Y no dudamos que si la guerrilla rebasara el número de asesinatos en contra de la población civil salvadoreña que muestran nuestras cifras, esto también sería denunciado; además de contar la población afectada por la guerrilla, con todas las facilidades del gran aparato de los medios de comunicación social del Estado, de la empresa privada y de sus ideólogos respectivos, magnificando estos hechos por no hablar de las distorsiones que se han hecho en la prensa nacional de aquellos hechos cometidos por los escuadrones de la muerte y de la Fuerza Armada atribuyéndoselos a la guerrilla y que en algunos casos la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, investigando los hechos, ha podido comprobar dicha distorsión. Por otro lado, nunca hemos pretendido abarcar toda la realidad de la violencia política en El Salvador pero sí lo suficiente para detectar las tendencias de violaciones a los derechos humanos de ambas partes en conflicto, que se dan en esta realidad salvadoreña, y que la Iglesia, por encima de la política, por mandato evangélico, teniendo como criterio la dignidad de la persona humana, tiene que denunciar.

Una denuncia correspondiente al reporte de abril y que menciona la muerte de 10 personas en ese mes, menciona a varias personas desconocidas "asesinadas en varias ocasiones, de 1981 a la fecha..." y atribuye dichas muertes a la Defensa Civil sin explicar en qué se basa para adjudicárselas a dicha institución.

Esa denuncia se hizo bajo informes de personas del lugar, pero debido a la magnitud del hecho, no obstante el testimonio No. 1, del mismo reporte (Cfr. Informe No. 24, abril de 1984, pp.5-6), decidimos proporcionar sólo los datos preliminares de nuestra investigación que aún no está terminada, pero podemos decir en este informe lo siguiente: en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia se sigue un juicio en contra de los miembros de la Defensa Civil; Gabriel Gómez, Bernardino Ramírez Tula, Domingo Portillo, José Castillo Alvarado, Sebastián Figueroa, Jesús Pérez, Alfredo Figueroa y otros... por los asesinatos en Juan Vicente González Flores, Darío Flores, Rodolfo Mena, Orlando Quiñónez, Andres Chicas, Juan Antonio Herrera, Tomás Antonio Pineda Sandoval, Roberto Jiménez, Bernardino Contreras Quiñónez y otros... Los reos, en aquel entonces miembros de la Defensa

Civil, eran miembros de la escolta militar del cantón Los Mangos de Armenia y cometieron los crímenes desde el mes de marzo de 1981 hasta mayo de 1983. A Juan Vicente González Flores lo asesinaron junto con su primo hermano Darío Flores, el 5 de marzo de 1983, sus cuerpos fueron lanzados a un pozo situado en la finca Las Piletas, cantón Los Mangos de Armenia. También mataron a Pedro Guillén Pérez y a cuatro personas más en el Km. 62 de la carretera al Cerro Verde. A Rodolfo Mena lo asesinaron en diciembre de 1982. A Jorge Orlando Avalos Quiñónez le dieron muerte ante su esposa y sus dos menores hijos, también violaron a la señora ante sus hijos y le robaron al occiso bienes por valor de varios miles de colones. El que era miembro de la Defensa Civil, Bernardino Ramírez Tula, nunca ha sido capturado y es el peor asesino, era jefe de escolta militar, es de 50 años, jornalero. Gabriel Gómez era sargento, jefe de la banda de criminales, estuvo detenido y fue puesto en libertad por falta de pruebas; actualmente hay órdenes de captura en su contra, pues después hubo testigos que declararon en su contra. Julián Chicas Escuintla fue puesto en libertad por orden de la Corte Suprema de Justicia. Los cadáveres yacen en el fondo del pozo, que tiene una profundidad como de 90 mts., nunca han sido sacados. El Juzgado de Primera Instancia de Armenia pidió ayuda al Cuerpo de Bomberos, pero no se le dio tal ayuda. Algunos familiares de las víctimas han pedido ayuda a la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, pero no obstante que la exhumación de los cadáveres está ordenada por el juez, por carecer del equipo técnico adecuado no hemos podido proceder a la exhumación. Aprovechamos la oportunidad de este informe para pedirle a la embajada norteamericana, que en honor a su interés por este caso, nos proporcione el equipo técnico necesario para proceder a la exhumación de los cadáveres y poder responder mejor a su pregunta y sobre todo en beneficio de los familiares de las víctimas, que según moradores del lugar son muchos más debido a la impunidad de que gozaba la Defensa Civil.

También cabe mencionar que Tutela Legal publica sus estadísticas para un mes determinado sin la atención del lector al hecho de que una parte de las violaciones allí mencionadas, por lo general sin documentar, corresponden a un periodo previo al mes en cuestión. Este método obviamente distorsiona la situación real actual, como sucedió

con las 83 muertes violentas que mencionó Monseñor Gregorio Rosa en su homilía del 17 de junio del corriente, supuestamente ocurridas durante la semana del 8 al 14 de junio (a continuación el texto original cita las cifras, unas de fechas anteriores y otras dentro de la semana citada, dando un total de 80 víctimas, según respuesta de Tutela Legal a la embajada norteamericana en esa ocasión de consulta) (siguiendo el texto original)... Tutela Legal no pudo explicar por qué Monseñor había mencionado 83 víctimas de la violencia y sugirió que tal vez amigos o familiares de algunas víctimas podrían haberse acercado a Monseñor antes de la homilía para denunciar algún otro hecho... etc.

Indudablemente que en los informes mensuales de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, no mencionamos este hecho como nota para la atención del lector sobre los hechos ocurridos anteriormente al mes en cuestión, porque habíamos supuesto que el lector no sólo se quedaba en las cifras presentadas, sino que acudía al hecho señalado en el reporte que si lleva la fecha respectiva. No obstante reconocemos que no hacemos llamadas de atención para aclarar en esos casos que lo que se publica son las denuncias o informes recibidos durante el mes en cuestión, denuncias o informes que aunque se reciban en una fecha determinada ocurrieron en fechas anteriores y que hasta ese mes en cuestión se denunciaron o informaron debido a que fue imposible a las víctimas, a sus familiares u otras personas hacerlo antes por la situación de temor y represión que se da, condición no ideal para documentar todos los casos como quisiéramos porque se pondrían en peligro muchas vidas, o las mismas condiciones no nos permiten a nosotros obtener toda la documentación que idealmente se nos exige. Pero no obstante, por la confusión que indudablemente causamos, a partir del mes de junio del presente año, nuestros informes mensuales indicarán claramente qué es lo que corresponde al mes respectivo y qué es lo que corresponde a fechas anteriores a dicho mes y no publicadas antes.

Con respecto al total de 83 víctimas que Monseñor Rosa Chávez proporcionó en su homilía del 17 de junio del corriente año, cuando la embajada norteamericana le consultó a la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, en ese momento se revisó el original del informe en el cual

se tienen 80 víctimas de la violencia política. Posteriormente indagando de dónde provenían las tres víctimas más, constatamos que el error fue de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado y no de Monseñor Rosa Chávez, pues el error se dio al pasar del original las cifras al informe semanal interno.

Tutela Legal frecuentemente indica que los reportes sobre la violencia que elabora la embajada americana (como indicadores del nivel de violencia) se basan únicamente en los reportes de víctimas que aparecen en los periódicos y asegura que sus propias cifras están basadas casi en su totalidad en testimonios de testigos oculares.

Cuando a la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado se le ha preguntado sobre los reportes y sus fuentes de la violencia, de la embajada norteamericana, sí siempre ha contestado lo que la misma embajada norteamericana ha declarado sobre el asunto. No solemos citarla al respecto, no solamente porque sabemos que sus reportes no son de índole humanitario, sino de índole política, desnaturalizándose lo humano del problema a una tesis cuantitativa que sólo se fija en "cifras" y no a la violación de la dignidad de la persona humana; sino también porque nosotros tenemos que hablar de nuestra realidad salvadoreña, desgarrada por este conflicto armado. Si aseguramos que nuestras cifras se derivan de varias fuentes: informes, declaraciones, denuncias o testimonios de los familiares de las víctimas, de las víctimas mismas, fuentes judiciales, testigos oculares y de alguna fuente periodística que consideramos seria y confiable. No es cierto que hayamos asegurado que nuestras "propias cifras estén basadas casi en su totalidad en testimonios de testigos oculares" como lo asevera la embajada americana. Con esto la embajada americana quiere distorsionar la variedad de nuestras fuentes englobándolas taxativamente en "testimonios de testigos oculares," dejando de lado la variedad de violaciones de derechos humanos que se cometen contra los salvadoreños; determinando cada caso la fuente de la cual metodológicamente se deriva. Pero a lo que obviamente la embajada americana se refiere sin conceptualizarlo, pero sí haciendo referencia específica a ello, son a las acciones militares. En esta área de violaciones de los derechos humanos contra la población civil distinguimos los testimonios de las víctimas, de las declaraciones de



testigos o de informes que nos llegan de pobladores del lugar, o de alguna información de un periodista. Estos elementos en su conjunto sí constituyen el punto de referencia esencial para la investigación de las violaciones de los derechos humanos en esta área.

No obstante esta aseveración, notamos que estos "testimonios de testigos oculares" ni siquiera proporcionan información tan elemental como el sexo o la edad —y mucho menos la identidad— de la mayoría de las supuestas víctimas. Naturalmente, debe reconocerse que posiblemente la prensa nacional no reporte todas las muertes violentas que ocurren en el país, pero si reporta todas las muertes de que tiene conocimiento, incluyendo las reportadas por COPREFA como bajas sufridas por la guerrilla.

Lo que en una fría estadística computarizada parece como "información tan elemental como el sexo o la edad —y mucho menos la identidad— de la mayoría de las supuestas víctimas," en la realidad concreta de temor y terror de una mayoría campesina humilde y desconocida, se vuelve uno de los problemas centrales de los derechos humanos en El Salvador. Es muy fácil hablar de datos elementales desde un escritorio y una computadora, situados adentro de una fortaleza como es la embajada americana y no plan-

tear el problema de la constatación del sexo, edad o identidad de las supuestas víctimas, desde el terrible lugar de los hechos. No obstante, la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado fundamentada en su principio de objetividad, veracidad y humanización del conflicto reconoce que nuestra metodología, por las circunstancias de represión, tiene deficiencias como: a) deja de lado todos los hechos de violación de derechos humanos que no llegan a nuestro conocimiento; b) la posibilidad de que alguna información tenga algún error y c) la deficiencia substancial de no poder constatar los hechos en el propio lugar (*in situ*), que es precisamente la segunda parte de nuestra metodología. Desde el principio de su fundación, la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado experimentó grandemente esta deficiencia; fue así que debido a ciertas acciones militares tratamos varias veces seria, pero verbalmente con un oficial político de la embajada americana para que nos ayudaran a obtener del Alto Mando salvadoreño un permiso especial semejante o análogo al de la Cruz Roja Internacional para visitar el lugar de los hechos. Tiempo después, lo que se le respondió también sería, pero verbalmente, a la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, fue que era imposible para la embajada americana ayudar en lo que se le pedía. Lo que revela este caso es la imposibilidad de poder incrementar, para la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, la metodología ideal: la constatación de los hechos, y poder responder en lo posible sobre nombres, edad, sexo, etc. Y por reconocer esta gran deficiencia sigue en pie nuestra petición que en aquella ocasión hicimos y que ahora la haremos formalmente.

La embajada americana parece olvidar también, que nuestros periodistas nacionales no sólo se mueven dentro de un marco restringido de información; no sólo porque estamos en estado de sitio, sino principalmente por las amenazas de los escuadrones de la muerte a sus personas cuando algunos, trabajando en condiciones heroicas, se atreven a reportar un poco más de los cánones establecidos.

Así las cosas, nos parece claro que Tutela Legal, no obstante sus aseveraciones al contrario, de hecho utiliza los reportes que aparecen en la prensa local como fuente substancial de sus estadísticas sobre la violencia. Esto incluye sus reportes sobre operaciones militares y las correspondientes bajas sufridas por los grupos guerrilleros. Al

comparar los reportes mensuales de Tutela Legal con los informes basados exclusivamente en los reportes de la prensa para el mismo período, la conclusión a que hemos llegado nos parece irrefutable. La diferencia estriba en que Tutela Legal toma las bajas guerrilleras y las publica como víctimas de la población civil. Un punto importante de tomar en cuenta es que las cifras proporcionadas por COPREFA y publicadas en la prensa libre —repetimos— siempre, aparecen antes de que se conozcan las cifras de Tutela Legal.

La embajada americana, al juzgar el trabajo de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, comete varios errores aseverativos. Nosotros no hablamos de la violencia en general, sino de la violencia política en particular. Nuestra fuente substancial de las estadísticas son la variedad de fuentes señaladas en un párrafo anterior que incluyen la variedad de personas que llegan diariamente a nuestras oficinas.

Sobre las operaciones militares podemos decir que si tomamos las fuentes escritas (prensa nacional) como criterio de referencia, el cual tratamos de no rebasar; pero fundamentalmente tenemos informes de otras fuentes al mismo tiempo: información de pobladores del lugar, información de algún testigo ocular, información en particular. También distinguimos entre información y testimonio. Por las condiciones de temor y represión muchos pueden dar información seria y confiable, pero no testimonio que implica el riesgo consciente de identificación del declarante, juramentación de la declaración y firma o huellas digitales del declarante (que es óptimo en la investigación y que esto constituye un capítulo aparte en nuestra información, publicando sólo aquellos en que las personas permiten publicar). Por eso, al obtener nuestra información de nuestra variedad de fuentes y teniendo como criterio no rebasar las fuentes escritas (prensa nacional), no es de extrañar la similitud entre ambas informaciones, dándose efectivamente la diferencia en la categorización de las víctimas: para la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado la mayoría pertenece a la población civil y para COPREFA todo muerto resultante de sus operaciones militares, etc., son bajas guerrilleras. Esta diferencia surge de los criterios empleados: para la embajada americana son bajas guerrilleras porque su criterio es el criterio de COPREFA; para la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado

su criterio es el de los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales que categorizan claramente quien es combatiente, quién es no combatiente y quién es población civil. No obstante, señalamos nuevamente, por la falta de constatación el lugar de los hechos que hay un margen de error, y por eso para mayor objetividad en nuestra información, estamos implementando desde nuestro informe del mes de junio una nueva clasificación en estos casos específicos mientras esperamos que se nos concedan los permisos correspondientes para dar la información ideal.

Indudablemente que es importante tomar en cuenta que las cifras proporcionadas por COPREFA y publicadas en la prensa nacional, siempre aparecen antes que se conozcan las cifras de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado. Pues lo que confunde a la embajada americana es una labor periodística con una labor de investigación de derechos humanos. Una labor periodística cuenta con télex, radio, televisión, *offset*, para dar la noticia inmediatamente al público. Una labor de investigación de derechos humanos cuenta con personas que tienen que trasladarse con grandes riesgos y cautela para establecer los hechos, lo que implica una tardanza natural en el plano de la investigación. Hay hechos que se denuncian muy posteriormente a la fecha en cuestión.

La comparación entre los reportes publicados por Tutela Legal y los elaborados en base a los reportes publicados por la prensa desde el comienzo del año demuestra la "coincidencia" entre ambos reportes. Notamos que Tutela Legal enumera la fecha y lugar de un combate tal como lo publica con anterioridad la prensa, y, en casi todos los casos, las cifras que en el reporte de Tutela aparecen como víctimas de la población civil, los periódicos las publican como bajas

sufridas por la guerrilla. El ejemplo que más llama la atención es el primero: El enfrentamiento que tuvo lugar en El Paraíso, Chalatenango el 31 de diciembre de 1983... etc.

Ya establecimos en comentarios anteriores la "coincidencia y diferencia de ambas informaciones: sobre los informes que recibimos, no rebasar las fuentes escritas; la diferenciación de categorización de las víctimas dependiendo de los criterios empleados, y la no confusión de una labor periodística con una labor de investigación de derechos humanos. En las tablas que la embajada americana ha presentado al Arzobispo sobre la coincidente información de Tutela Legal y los informes de prensa, en las mismas tablas de la embajada americana señalamos con un asterisco (\* = un testigo), o con dos asteriscos (\*\* = varios testigos), personas que están dispuestas a declarar sobre los hechos ocurridos siempre y cuando la embajada americana les proporcione la debida y satisfactoria protección. (Ver anexo).

Sobre los hechos acaecidos en El Paraíso, Chalatenango, el 31 de diciembre de 1983 en que el ejército sufrió una rotunda derrota y exageró los hechos manifestando que había matado a 250 guerrilleros, admitimos que cometimos un error de información. Nuestro error se deriva, en efecto, de que unas personas del lugar prometieron presentarse a nuestras oficinas a informarnos sobre los hechos, pero no se presentaron. Erróneamente la información se publicó y por eso también cuando la embajada americana preguntó sobre el caso, también se supuso, sin consultar el expediente, que si estaba publicado, las personas se habían presentado y se sostuvo el mismo dato. Reconocemos que fue un error de nuestra parte. También reconocemos que toda crítica constructiva o sugerencia, nos hace depurar y mejorar nuestro trabajo humanitario.

San Salvador, 31 de julio de 1984.



## TUTELA LEGAL

## PRESS REPORTS

Fecha	Lugar	Tipo de operación	Victimas civiles	Testigos	Fecha de la public.	Fuente	Lugar	Tipo de operación	Muertes guerrilla
Di-83	El Paraíso, Chal.	C	250		En 1-84	DH	El Paraíso,	C	250
Fe 2	Texistepeque Santa Ana	C	17		Feb 3	DH	Texistepeque, Santa Ana	A	17
Fe 3	Mercedes Umaña El Triunfo, Us.	C	10		Feb 3	M	Near Jucuapa, Us.	C	10
—	Santa Clara, S.V.	C	1	*	Feb 4	DH	Santa Clara, S.V.	C	1
Fe 5	Jucuapa/China- meca, Usulután	S	15	*	Feb 6	PG	Juacuapa/China- meca, Usulután	S	15
—	Usulután, Cd.	S	3		Feb 6	L	Ciudad Usulután	C	3
Fe 4	Jocoro, Morazán	C	2		Feb 6	M	Jocoro, Morazán	C	2
—	Cerro Guazapa	S	8	**	Feb 8	PG	Cerro Guazapa	C	8
Fe 7	Chinameca, S. M.	C	3		Feb 8	M	Chinameca, S. M.	C	3
—	El Semillero, El Triunfo, Us.	S	6	*	Feb 22	PG	El Semillero, El Triunfo, Us.	C	6
—	Al Nte. R. Torola Morazán	S	12	*	Feb 22	DH	Al Norte del Río Torola, Moraz.	C	10
Mar	El Retén, Cd. Barrios, S. M.	S	45		Mar 6	DH	El Retén, S. M.	C	45
Mar	Los Arriaza, San Miguel	S	3		Mar 6	DH	Los Arriaza, San Miguel	S	3

TUTELA LEGAL				PRESS REPORTS					
Fecha	Lugar	Tipo de operación	Victimas civiles	Testigos	Fecha de la public.	Fuente	Lugar	Tipo de operación	Muertes guerrilla
—	La Cuchilla, San Miguel	S	60		Mar 6	DH	La Cuchilla San Miguel	S	60
Mar 7	La Laguna, Chalatenango	C	8	*	Mar 8	PG	La Laguna, Chalatenango	C	8
Mar 16	Suchitoto, Cus.	S	18	**	Mar 17	M	Suchitoto, Cu.	C	25
Mar 17	Tierra Blanca Usulután	C	7	*	Mar 17	M	Tierra Blanca Usulután	C	7
Mar 18	La Bermuda, Cuscatlán	S	8	**	Mar 20	PG	La Bermuda, Cuscatlán	C	8
Mar 20	S. Antonio Potrillo, Us.	S	19		Mar 20	PG	San Antonio Potrillo, Us.	C	20
—	San Luis La Reina, S. M.	S	12		Mar 20	PG	San Luis La Reina, S. M.	C	11
—	Joyas del Matazano, S. M.	C	5		Mar 21	PG	Joyas del Mat. San Miguel	C	5
Mar 30	Dulce Nombre de María, Chal.	S	15	*	Apr	PG	Dulce Nombre de María, Chal.	C	15
Apr 3	Sesori/El Triunfo, Morazán	C	3		Apr 4	M	Sesori/El Triunfo, Morazán	C	3
Apr 3	Cerro Cacahuatique, Ctn. Simón, salida a S. Luis de la Reina S. Miguel	C	49		Apr 4	M	North of Ciudad Barrios, S.M. (la misma zona que indica Tutela Legal)	C	49



## TUTELA LEGAL

## PRESS REPORTS

Fecha	Lugar	Tipo de operación	Victimas civiles	Testigos	Fecha de la public.	Fuente	Lugar	Tipo de operación	Muertes guerrilla
Ap 4	Ctn. Chilín Potrero Sula, Chalatenango	C	19	*	Apr 5	M	Nueva Concepción Chalatenango (la misma zona que reporta T.L.)	S	19
Ap 9	El Caballito Tenancingo, Cuscatlán	C	8	**	Apr 10	L	El Caballito, Tenancingo, Cuscatlán	C	8
Ap 13	Cerca de Suchitoto	C	4	**	Apr 14	PG	Cerca de Suchitoto	C	4
Ap 13	Piedra Blanca Morazán	C	5		Apr 16	PG	Piedra Blanca Morazán	C	5
Ap 16	Cantón Agua Fria Jucuarán, Usul.	C	3	*	Apr 17	DH	Cantón Agua Fria, Usulután	C	3
—	Ciudad Barrios San Miguel	C	8		Mar 23 Apr 4	PG	Ciudad Barrios San Miguel	C	6
Ap 21	Cantón El Zapote	C	9	*	Apr 26	PG	El Zapote, Chal.	C	9
Ap 21	Caserío El Yurique, Ojos de Agua Chalatenango	C	6		Apr 25	PG	Caserío El Yurique, Ojos de Agua Chalatenango	C	6
—	Nueva Miraflores/ El Limón, Sta. Cruz Michapa	C	6		* Apr 25	DH	Nueva Miraflores/ El Limón, Sta. Cruz Michapa	C	6

CLAVES: Tipo de Operación: C = enfrentamiento, S = operativo, A = ataque guerrillero.

Fuente: PG = *La Prensa Gráfica*, M = *El Mundo*, DH = *El Diario de Hoy*, L = *El Latino*

\* = Testigo del hecho y dispuesto a declarar si se le concede la debida y satisfactoria protección por parte de la embajada americana.

\*\* = Varios testigos del hecho y dispuestos a declarar si se les concede la debida y satisfactoria protección por parte de la embajada americana.